



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51 Cuarto Piso, Torre Gentium Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO 70001-33-33-004-2016-00192-00
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

1. ASUNTO A DECIDIR

Se procede a decidir sobre la concesión del recurso interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el auto de 10 de octubre de 2016, que rechazó la demanda.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 243, numeral 1 del CPACA, establece que el auto que rechaza la demanda es susceptible de ser recurrido en apelación

En el caso concreto, este despacho el 10 de octubre de 2016, profirió auto rechazando la demanda¹, dicho auto fue notificado por estado electrónico y comunicado las partes el 11 de octubre la misma anualidad², el apoderado de la parte actora inconforme con la decisión anterior, presentó recurso de apelación, el cual fue radicado en esta dependencia judicial el 14 de octubre de 2016, siendo dicho recurso interpuesto dentro del término legal. (fol. 69-71).

Como quiera que en el presente caso la demanda aún no ha sido notificada a la parte demandada, y que no hay parte contraria a quien correrle traslado para que se pronuncie al

¹ Ver folios 64 a 65

² Ver folio 65 a 68

respecto del recurso de apelación, al ser procedente el recurso propuesto dentro del presente asunto, el mismo se concederá. En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de 10 de octubre de 2016 mediante la cual se rechazó la demanda.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Sucre, para que resuelva el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p> LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria</p>
